CONVENIO DE ADHESIÓN A LA HERRAMIENTA (HAIE) SISTEMA DIGITAL DE AUTODIAGNÓSTICO DE INTEGRIDAD EMPRESARIAN DENOMINADA HAIE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO SESEA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO MUNICIPIO. ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. Que la Herramienta de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial (HAIE) es una iniciativa del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) de Chihuahua y operada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), con el objetivo de brindar a las empresas una herramienta gratuita, voluntaria y confidencial para autoevaluar su nivel de avance en la implementación de políticas de integridad. Esta guía ha sido elaborada para orientar paso a paso el llenado del formulario, aclarar dudas frecuentes y asegurar que las personas usuarias puedan comprender cada uno de los apartados con precisión.

II. Que la Herramienta de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial (HAIE) herramienta digital administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, diseñada para que las empresas, de manera **voluntaria y confidencial**, realicen un autodiagnóstico de su grado de implementación y madurez en prácticas de integridad. Su propósito es brindar a las organizaciones una visión objetiva de sus fortalezas y áreas de oportunidad, ofreciendo insumos útiles para la mejora continua, la generación de confianza con clientes e inversionistas y el fortalecimiento de su cultura organizacional conforme a estándares legales y de buenas prácticas nacionales e internacionales.

III. Que, en el mismo sentido, como complemento a este ejercicio de autodiagnóstico, el Gobierno del Estado de Chihuahua que encabeza la Mtra. María Eugenia Campos Galván, a través de la Secretaría de la Función Pública, ha elaborado la **Guía para la Elaboración de Políticas de Integridad Empresarial**, un instrumento práctico que orienta a las organizaciones en la construcción e implementación de mecanismos internos de integridad acordes a su tamaño, sector y nivel de madurez.

IV. Que en fecha 24 de octubre de 2025, en el marco de las Jornadas de Integridad y Anticorrupción la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, presentó la herramienta digital HAIE, que es un sistema de autodiagnóstico de Integridad Empresarial, y una Guía para la Elaboración de Políticas de Integridad Empresarial, diseñada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Estatal.

V. Con el desarrollo de la herramienta HAIE y la Guía para la Elaboración de Políticas de Integridad Empresaria se busca impulsar la cultura de la integridad en el sector empresarial y promover las buenas prácticas éticas que fortalezcan la confianza y la transparencia en la sociedad chihuahuense.

VI. La herramienta HAIE está diseñada como un instrumento de apoyo para que las empresas conozcan, de manera objetiva, el nivel de desarrollo de sus políticas y prácticas de integridad, y no tiene implicaciones de fiscalización, ni genera consecuencias jurídicas negativas, ni es un requisito para los procesos de contratación con los diferentes entes de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal.

VII. Que la herramienta HAIE se diseñó a partir de la metodología del **Índice de Integridad Corporativa 500 (IC500)**, el cual se basa en el estudio **Transparency in Corporate Reporting (TRAC)** de Transparencia Internacional. El IC500 evalúa 29 elementos considerados como estándares mínimos que una organización privada debe cumplir para demostrar un compromiso público contra la corrupción.

Y, para el caso de Chihuahua, esta metodología se adaptó y se construyó un modelo propio con la colaboración de la **Comisión de Ética e Integridad de COPARMEX Chihuahua y personal especializado de la Fiscalía Anticorrupción,** lo que permitió contextualizar la herramienta a la realidad local y al marco institucional del Sistema Estatal Anticorrupción.

VIII. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 25 establece las directrices que fomentan la integridad empresarial o integridad de las personas morales que están involucradas y/o vinculadas con el servicio público, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción.

IX. Que el Municipio de Chihuahua encabezado por el Alcalde, Marco Antonio Bonilla Mendoza, cuenta con una línea de acción en su Plan Municipal de Desarrollo para la administración 2024 – 2027, en la que se establece que el suscribir convenios de adhesión a la Política Anticorrupción con el Sector Empresarial.

ja

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA LA SESEA:

I.1 Que la **SESEA,** de conformidad con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

I.2 Que el **LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES**, en su carácter de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acreditando su personalidad mediante ACUERDO ACT-OG-SESEA-16/08/2024.2, emitido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha del 16 de agosto del año 2024, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I.3 Que la **SESEA** en conjunto con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de la Función Pública desarrolló la herramienta HAIE, que se trata de un sistema digital de autodiagnóstico de integridad empresarial y que la pone a disposición de las empresas como herramienta gratuita, pero también voluntaria y confidencial con la finalidad de que el sector privado se pueda autoevaluar y este en aptitud de medir su estatus en materia de integridad y combate a la corrupción dentro de sus compañías, sin que esto les genere algún tipo de consecuencia jurídico legal.

I.4 Que la herramienta HAIE, sistema digital de autodiagnóstico para el sector privado, no se contrapone con el Modelo de Política Integral Empresarial desarrollado por el Gobierno Federal y que tiene por objetivo orientar a las organizaciones del sector empresarial en el desarrollo y la adopción de una política de integridad conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para prevenir y combatir la corrupción.

I.5 Que si bien los artículos 24 y 25 de la Ley General Responsabilidades Administrativas, establecen que las personas morales pueden ser sancionadas cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

La finalidad del lanzamiento de esta herramienta HAIE es el de prevenir y combatir los actos de corrupción, directamente desde el sector privado principalmente el sector empresarial que esta vinculado con el servicio público.

I.6 Que el presente Convenio refiere en específico el uso y difusión de la Herramienta HAIE cuyo desarrollo e implementación tienen la finalidad de para que las empresas, de manera **voluntaria y confidencial**, realicen un autodiagnóstico

de su grado de implementación y madurez en prácticas de integridad. Su propósito es brindar a las organizaciones una visión objetiva de sus fortalezas y áreas de oportunidad, ofreciendo insumos útiles para la mejora continua, la generación de confianza con clientes e inversionistas y el fortalecimiento de su cultura organizacional conforme a estándares legales y de buenas prácticas nacionales e internacionales.

I.7 Que el artículo 18, fracción XXIII del Estatuto Orgánico de la **SESEA**, faculta expresamente al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción para celebrar el presente convenio.

I.8 Que la **SESEA** señala como domicilio para fines del presente Convenio de Coordinación el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Ciudad de Chihuahua.

I.9 Que la **SESEA** será quien administre la herramienta HAIE sistema de autodiagnóstico de integridad empresaria y el Municipio de Chihuahua se adhiere a su funcionamiento y sus metas de promoción de una cultura empresarial ética es clave para prevenir prácticas irregulares y fortalecer el estado de derecho. En este marco, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua impulsa la HAIE, que permite a las empresas, de forma voluntaria y confidencial, evaluar su avance en la implementación de políticas de integridad.

La HAIE tiene un carácter exclusivamente diagnóstico y educativo. No sanciona ni condiciona la participación en procesos públicos; busca sensibilizar, fortalecer a las empresas y generar datos estratégicos que apoyen tanto la mejora interna como el diseño de políticas públicas más efectivas.

II. DECLARA EL MUNICIPIO:

II.1 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

II.2 Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, fue designado como Presidente Municipal, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral el día de fecha 11 de junio de 2024 así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/24 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fechas 10 y 11 de septiembre de 2024, compareciendo en este acto según las atribuciones que le confiere el artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3 Que el **MUNICIPIO** cuenta con la personalidad jurídica y la capacidad para hacer extensivo el uso de la herramienta HAIE sistema de autodiagnóstico de integridad empresarial en el ámbito de sus funciones, tal suministro tecnológico solo será administrado por la **SESEA**.

II.4 El **MUNICIPIO** funge para los fines de este convenio como ente público interesado en adherirse al funcionamiento de la herramienta HAIE sistema de autodiagnóstico de integridad empresarial, con la finalidad de hacerlo extensivo a las personas morales que celebran actos jurídicos con el mismo.

II.5 El **MUNICIPIO** en el marco de su Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2024 – 2027 contempla en la línea de acción 5.6.3.3 el compromiso de establecer convenios de adhesión a la Política Anticorrupción con el Sector Privado con el propósito de fortalecer la cooperación interinstitucional y promover la cultura de la integridad y cero tolerancia a la corrupción.

Con la adhesión a la herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial desarrollada por la el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de la Función Pública en conjunto con la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua se cumplirá con el objetivo de esta línea de acción del Plan Municipal de Desarrollo, además de que abona de gran manera al combate frontal a la corrupción que es uno de los principales ejes del Gobierno del Municipio de Chihuahua que encabeza el Alcalde, Marco Antonio Bonilla Mendoza.

II.5 Que la **LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA**, cuenta con nombramiento como Titular del Órgano Interno de Control expedido en fecha del 11 de septiembre de 2024, quien de conformidad con los artículos 28, fracción 10 y 100 del Reglamento Interior del Municipio, tiene las atribuciones y facultades para participar de manera directa en la adhesión a la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresaria a través de la celebración del presente convenio.

II.6 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, en la Avenida Independencia número 209, de la Zona Centro de esta ciudad Capital.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, misma que es suficiente para la suscripción del presente Convenio de

Coordinación, así como para la generación de las obligaciones que en el mismo se contraen.

III.2 Que la **SESEA** y el **MUNICIPIO** tienen interés reciproco, en coadyuvar en la celebración del presente convenio de adhesión para la utilización de la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial, con la finalidad que desde distintos entes y frentes combatir y prevenir la corrupción.

III.3 Que, para el correcto funcionamiento, la **SESEA** será siempre la que administre la Herramienta HAIE, así como en su caso realizar adecuaciones y/o modificaciones a la misma, así como aquellas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y la propia **SESEA.**

El **MUNICIPIO** se limitará exclusivamente al uso de manera informativa y extensiva de la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial. En caso de detectar oportunidades o áreas de mejora se notificará a la **SESEA** por medio de oficio explicativo, sin tener la facultad de por su propia cuenta realizar modificaciones.

III.4 Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe otorgarse al presente instrumento, así como la información o datos que con motivo de su celebración el **MUNICIPIO** proporcionará a la **SESEA**, para la correcta adhesión a la multicitada herramienta digital.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es que **"LAS PARTES"** colaboren para realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, relativas a la integridad empresarial, mediante el uso de la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial, de acuerdo con las directrices autorizadas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a través de un esquema de trabajo en el que la **SESEA** funja como administrador, y el **MUNICIPIO**, como ente gubernamental que se adhiere a este mecanismo de prevención y combate a la corrupción.

Así mismo, cumplir con las metas de la implementación de esta Herramienta HAIE

Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial que son principalmente la promoción de una cultura empresarial ética es clave para prevenir prácticas irregulares y fortalecer el estado de derecho. En este marco, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua impulsa la HAIE, que permite a las empresas, de forma voluntaria y confidencial, evaluar su avance en la implementación de políticas de integridad.

Que la Herramienta HAIE tiene exclusivamente carácter de diagnóstico y educativo. No sanciona ni condiciona la participación en procesos públicos; busca sensibilizar, fortalecer a las empresas y generar datos estratégicos que apoyen tanto la mejora interna como el diseño de políticas públicas más efectivas.

El Adoptar políticas de integridad no solo contribuye a prevenir la corrupción, sino que también genera confianza con clientes e inversionistas y mejora la reputación empresarial.

La herramienta atiende la **Política Estatal Anticorrupción de Chihuahua (2023)**, particularmente el Eje 4 sobre la participación del sector privado y su prioridad 21, que promueve la colaboración con cámaras empresariales para fomentar programas de integridad, con énfasis en micro, pequeñas y medianas empresas.

Y, el alinearse con la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, que en su Capítulo II reconoce el valor preventivo de contar con políticas de integridad. La HAIE ofrece a las empresas un medio práctico para identificar su situación frente a dichos criterios legales y fortalecer su cultura organizacional conforme al marco jurídico nacional.

SEGUNDA. – El **"MUNICIPIO"** se compromete a:

a) Será responsable de hacer extensiva esta plataforma de integridad empresarial al sector privado con el que tiene relación.

b) Será responsable de garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que se contenga en la herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial.

c) Será responsable de utilizar la herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial de manera informativa, limitada al uso y hacerla extensiva con el Sector Privado con el que tiene relación, sin la facultad o atribución de realizar mejoras, adecuaciones y/o modificaciones, en dado caso, deberá informar a la **SESEA** mediante oficio sobre las áreas de oportunidad que detecte con la finalidad de ponerlas en consideración.

d) Será responsable de designar a dos personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, una con cargo de director o similar, y otra con cargo de subdirector

o similar, para que funjan como enlace con la **SESEA,** para efectos de la utilización de la herramienta HAIE.

e) De informar mediante oficio a la **SESEA** en caso de detectar alguna oportunidad y/o área de mejora en la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial, se abstendrá a la decisión del organismo administrador.

f) Dar inmediato aviso a la **SESEA** en caso de que ocurra cualquier evento o circunstancia que le impida o altere el normal desarrollo o ejecución del presente convenio.

g) A hacer uso de la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial, única y exclusivamente conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. – La **SESEA** se compromete a:

a) Mencionar al **MUNICIPIO** de Chihuahua en las capacitaciones, talleres y/o exposiciones sobre la Herramienta HAIE, como el primer ente gubernamental de nivel municipal en adherirse a esta buena práctica de integridad empresarial siguiendo las directrices que establece la **SESEA,** el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Sistema Estatal Anticorrupción.

b) Proporcionar al "**MUNICIPIO**" toda información relevante relacionada a la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial, con la finalidad de que este utilice siempre la última versión oficial de la plataforma de la manera más optima.

c) Para el manejo de los datos, seguirá las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

d) Actualizar y administrar los sistemas o subsistemas, cumpliendo la normatividad correspondiente a fin de garantizar la debida estandarización, integración e interoperabilidad de la información de la Herramienta HAIE.

e) Fungir como único ente desarrollador y administrador de la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de integridad empresarial.

f) Vigilar la homologación, actualización y disponibilidad de la información que sea transferida, así como verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de la multicitada plataforma.

g) Promoverá y ejecutará la mayor cantidad de medidas de seguridad a la Herramienta HAIE, actualizándolas de manera constante; sin embargo, al ser un Sistema Tecnológico conectado a internet, la **SESEA** hace del conocimiento del **MUNICIPIO** que ningún Sistema Tecnológico ya sea Nacional o Internacional

conectado a internet está exento de un ciberataque, por lo que es un riesgo constante que exista una vulneración al Sistema, por lo que la **SESEA** se deslinda de cualquier responsabilidad que con ello se pudiera generar, obligándose, en caso de sufrir un ataque, a comunicarlo al **MUNICIPIO**.

h) Designará un enlace que se encargará del intercambio de información con el **MUNICIPIO**, relacionada con la Herramienta HAIE Sistema Digital de Autodiagnóstico de Integridad Empresarial.

CUARTA. - Para efectos de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

a) Por parte de la **SESEA**:

a.1 Ing. Salvador Jurado Arana, Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, Correo electrónico: salvador.jurado@anticorrupcion.org. Tel.: 614 443 23 75 Ext. 601

b) Por parte del **MUNICIPIO:**

b.1 Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico Carmen.hidalgo@mpiochih.gob.mx, teléfono 6142004800 Ext. 6660

b.2 Lic. Xavier Elías Ochoa González, Titular del Área Jurídica del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: Xavier.ochoa@mpiochih.gob.mx, teléfono: 6142004800 Ext. 6628.

"LAS PARTES" se comprometen a dar aviso por escrito de cualquier cambio o modificación con los datos de los enlaces designados.

QUINTA. - El **MUNICIPIO** se compromete a que, por medio de sus enlaces, dará atención a las solicitudes formuladas por la **SESEA** para el debido funcionamiento del presente Convenio de Adhesión a la Herramienta HAIE.

SEXTA. - El **MUNICIPIO** está de acuerdo que la **SESEA**, será la única responsable del funcionamiento de la Herramienta HAIE.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" notificarán de inmediato y por escrito a las autoridades competentes sobre el conocimiento de algún uso indebido de la información materia del presente instrumento, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir del 05 de diciembre de 2025 fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 09 de septiembre de 2027, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

DÉCIMA. - Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES",** en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN POR "LAS PARTES", Y ENTERADAS DE SU VALOR, EFECTOS Y ALCANCES LEGALES, LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMAS:

"MUNICIPIO"	**"SESEA"**
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	**LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES** TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA

TESTIGOS:

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JESUS ABDALA ABBUD YEPIZ
PRESIDENTE DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
DE CHIHUAHUA